

In memoriam

Dr. Alán Arias Marín

Presentación

El número 34 de la revista *Derechos Humanos México* que el lector tiene en sus manos es especial por dos principales razones. La primera, porque representa un modesto pero sentido homenaje que el claustro de investigadoras e investigadores del Centro Nacional de Derechos Humanos quiere rendir a la memoria del doctor Alán Arias Marín. La segunda de ellas, y no menos importante, en razón de que el presente número incluye un estudio póstumo, con lo cual, frente a la desafortunada partida del maestro Arias, tenemos la valiosa oportunidad de recibir otro de los frutos intelectuales que viene a incorporarse a su ya fecunda obra.

No cabe duda que sus reflexiones conforman un legado que seguirá enriqueciendo y fortaleciendo el debate crítico que, en torno al tema de los derechos humanos, continuarán alentando las futuras generaciones de estudiantes y especialistas en la materia. Así las cosas, sea pues este el medio para expresar nuestro reconocimiento a la trayectoria de quien desde la creación de este Centro formó parte de su claustro académico.

Respecto del contenido de esta edición, se encuentran incluidos cuatro artículos y un comentario jurisprudencial que abordan diversos tópicos de ostensible relevancia para el análisis y difusión de los derechos humanos. En orden de aparición, la Revista inicia con el artículo titulado “La víctima y el sujeto de los derechos humanos” firmado por Alán Arias Marín quien, de manera por demás original y sólidamente sustentada, sitúa su enfoque de análisis sobre la víctima, a la que considera el sujeto de los derechos humanos.

Bajo esta perspectiva, el autor explica que el concepto tradicional de víctima ha sido acompañado a lo largo de la historia por una carga semántica de carácter sacrificial, lo cual ha derivado en el reforzamiento de su situación de vulnerabilidad, es decir, como señala Arias Marín, se produce una suerte de estancamiento que en la mayoría de los casos no trasciende a la proclama de la protesta. Por tanto, modificar tal concepción, y con ello eliminar su contenido limitado al ámbito del derecho penal donde la víctima es considerada o determinada en función a un hecho ilícito o delito, implica y exige la transformación de la operatividad del ordenamiento jurídico. Habiendo logrado lo anterior, la concepción de víctima, así como el rol que desempeña, transmutará en sujeto de acción política.

En segundo lugar, el artículo “Seguridad y derechos humanos. La Secretaría de Marina y la CNDH, 2007-2017” de Carlos Brokmann Haro, concierne al análisis de los índices de violaciones de derechos humanos desprendibles de las actuaciones que en materia de seguridad pública ha venido realizando la Secretaría de Marina (SEMAR) a lo largo de una década. El autor enmarca su es-

tudio cuantitativo en el periodo que va del 2007 al 2017 y para ello selecciona como principal indicador los expedientes de queja por actos presumiblemente violatorios de derechos humanos tramitados por la CNDH, lo cual le permite establecer una relación de correspondencia entre las acciones de seguridad pública desplegadas por la SEMAR y su impacto en la esfera de derechos de las personas.

En este sentido, el autor afirma que, desde comienzos de la intervención del personal de fuerzas armadas en tareas de seguridad, logra advertirse la directa proporcionalidad entre la militarización de la función de seguridad pública y la comisión de actos u omisiones presuntamente violatorios de derechos humanos.

Si bien el estudio realizado tiene una base con predominio en lo cuantitativo, lo cierto es que estos datos son utilizados por Brokmann Haro como instrumental para transitar hacia aspectos sustantivos de enorme relevancia. De tal suerte, el autor expone la idea que observa a los “derechos humanos” y a la “seguridad”, como binomio fundamental para el Estado de Derecho y el desarrollo de una sociedad democrática.

Enseguida, Arturo Guillermo Larios Díaz, en la colaboración titulada “Las Recomendaciones Generales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, se encarga de realizar un estudio de amplio espectro en torno al sistema no jurisdiccional de protección de los derechos humanos y, de manera concreta, centra su análisis en las Recomendaciones Generales, las cuales, como apunta el autor, constituyen uno de los instrumentos de que dispone la CNDH para cumplir con uno de sus principales fines, esto es, la tutela de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

El artículo tiene como punto de partida la revisión de los antecedentes del referido sistema no jurisdiccional en México, lo cual resulta de gran utilidad al lector porque se establece la diferenciación que existe entre los dos modelos de protección coexistentes en el ordenamiento jurídico doméstico. Una vez trazadas las notas diferenciales entre uno y otro sistema, Larios Díaz aborda sucintamente, pero con gran precisión, el tema relativo al *Ombudsman*, figura que dio origen e impulsó el desarrollo y expansión de las instituciones de promoción y protección de los derechos humanos en el mundo. De esta parte destaca la anotación hecha por el autor cuando señala que en el contexto latinoamericano el *Ombudsman* recibió un notable influjo del modelo ibérico, lo cual permitió que su ámbito competencial no quedara restringido a la recepción de quejas derivadas de la actuación irregular de autoridades administrativas, sino que sus facultades fueran también extensivas a la salvaguarda de los derechos humanos.

Posterior a esto, el lector podrá informarse acerca de la diferencia entre los instrumentos recomendatorios particulares y generales que emite la CNDH. Estos últimos, en contraste con las recomendaciones específicas, no van dirigidos a una autoridad en particular, sino que mediante ellos se busca generar un impacto de mayor alcance, orientado a la modificación de disposiciones generales y de prácticas procedentes de la autoridad administrativa que posibilitan o constituyen *per se* vulneraciones a los derechos humanos de las personas.

La autoría del siguiente artículo “Seguridad ciudadana y derechos humanos: estándares jurídicos internacionales” corresponde a Alfredo Acuña Pacheco quien, tomando como base la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, realiza una pertinente exposición de los parámetros internacionales en la mate-

ria. Así, el autor comienza con la explicación de las principales implicaciones que la reforma en materia de derechos humanos introdujo en nuestro sistema jurídico y hace énfasis en la importancia de acudir al material normativo de fuente externa a fin de proporcionar una protección reforzada a los bienes jurídicos fundamentales de la persona.

Cabe señalar que este trabajo reafirma la postura que identifica una clara relación de interdependencia entre derechos humanos y seguridad; esto en atención a que la realización de los primeros forzosamente requiere de la existencia y mantenimiento de condiciones que permitan a las personas el libre goce y disfrute de sus derechos fundamentales. Otro aspecto destacable en el documento consiste en la distinción respecto de los conceptos “seguridad pública” y “seguridad ciudadana”, circunstancia que no se revela como simple prurito de juristas pues a cada noción corresponden enfoques e implicaciones diversos.

En este contexto, la “seguridad pública” es, desde el punto de vista de la doctrina que se desprende del derecho internacional de los derechos humanos, un concepto arcaico que expresa la fuerza y supremacía emanadas del poder estatal y cuyos fines están exclusivamente encaminados a la consecución del orden; nociones que, como bien apunta el autor, adolecen de notoria vaguedad y, por consiguiente, caen dentro de las riesgosas categorías jurídicas indeterminadas. Esta situación da lugar a que la autoridad actúe en un perímetro de discrecionalidad que muchas veces trae como corolario la vulneración de derechos humanos. Por tal razón, y dado el contexto social que se registra en México, resulta de imperiosa necesidad avanzar hacia un modelo de seguridad que tenga a la persona y sus derechos fundamentales como principio y fin último.

Por último, el presente número cierra con el comentario jurisprudencial que atañe a la resolución de la SCJN en el Amparo en Revisión 38/2017, relativo a las obligaciones de la CNDH en materia de acceso a la información y el caso del hallazgo de los restos de 72 personas migrantes en San Fernando, Tamaulipas, de Mónica M. Cruz Espinosa.

Al respecto, debe señalarse que la autora desarrolla de manera muy puntual la narrativa del presente Amparo en Revisión, señalando con exactitud las distintas implicaciones y efectos derivados de la sentencia. Así, el análisis presentado por Cruz Espinosa se estructura en tres apartados, a saber: a) respecto de la facultad de la CNDH para determinar cuándo se está ante violaciones graves de derechos humanos, b) sobre las obligaciones oficiosas de la CNDH para resolver sobre la calificación de la información solicitada, y c) respecto de la observancia de la tesis aislada de la SCJN al resolver sobre la calificación de la información requerida.

En tal virtud, conviene subrayar la importancia del precedente emitido por el Máximo Tribunal con relación a dos temas: por un lado, el derecho de acceso a la información tratándose de presuntas violaciones graves de derechos humanos, lo cual para estos casos adquiere significativa trascendencia pues se configura como instrumento para el efectivo ejercicio del correlativo derecho a la verdad en favor de las víctimas y de la sociedad en su conjunto; por otro, la reafirmación de la facultad que, en virtud de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, le fue asignada a la CNDH para investigar sobre hechos que configuren dicha clase de vulneraciones.

En suma, consideramos que los trabajos presentados en este número podrán contribuir al enriquecimiento del análisis y a las reflexiones sobre la materia de derechos humanos, tareas que son por demás indispensables a fin de construir y afianzar en nuestro país una cultura de respeto a los derechos que se desprenden de la dignidad de la persona.

Claustro de Investigadores del CENADEH